

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2.010, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día dieciséis de diciembre de dos mil diez, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde-Presidente D. Enrique A. Moya Barrionuevo con la asistencia de los Concejales D. Rafael Obrero Atienza, D^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero, D. Pedro Duarte Vallecillo, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Manuel Crespo Ruiz, D^a Remedios Herrero Moyano, D. Tomás Márquez Navarro, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a María Josefa Márquez Dux-Santoy, D^a María del Carmen Romero Porras, D. José Nieto Sánchez, D. José Luis Moleón Arenas, D. Javier Carnero Sierra, D. Juan José Jiménez Gambero, D^a Sandra Martín Carmona, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Manuel Arroyo García, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Benítez Medina, D. Francisco Artacho Fernández, D^a Elena Galán Jurado, D. Francisco José Salido Porras y D. Juan José Villalobos Salazar; asistidos del Secretario Accidental de la Corporación D. A. S. M. O. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que la presente Sesión no se va a celebrar el penúltimo jueves del mes de diciembre, periodicidad establecida de las sesiones plenarias, en virtud del acuerdo suscrito por la Junta de Portavoces.

1.- Aprobación de Acta de Sesión de Pleno del 25.XI.2010.-

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número que lo integran, acuerda aprobarla.

2.- Dar cuenta: Juntas de Gobierno Local del 1 y 9.XII.2010; Resoluciones del Alcalde y Delegados de Noviembre de 2010.-

El Pleno quedó enterado.

3.- Aprobación definitiva de la Ordenanza General de sustitución de sanciones económicas por trabajos comunitarios.-

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económica-Financiera, de Patrimonio y de Cuentas, de fecha 13 de diciembre de 2.010:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Se declara este punto como asunto urgente por el equipo de gobierno, ya que tampoco estaba incluido en el orden del día.

Se da cuenta de la propuesta de la Sección Interdepartamental y Patrimonio de 10/12/2010 del siguiente tenor literal:

“**ASUNTO:** Ordenanza General de Sustitución de Sanciones Económicas por Trabajos Comunitarios.

Adjunto se le remite expediente de aprobación de la Ordenanza General de Sustitución de Sanciones Económicas por Trabajos Comunitarios con Informe de Bienestar Social que recoge una reseña de Secretaría General por la que debe ser considerada como una Alegación a la aprobación inicial, y por tanto, deberá seguir el trámite en esa Comisión y posterior envío a Pleno.

Se incluye Borrador de la Ordenanza donde se recogen en color rojo las modificaciones propuestas por Bienestar Social.”

A continuación se suscita un debate sobre la conveniencia de admitir en su integridad la propuesta del área de Bienestar Social, concluyendo los Sres. de la Comisión que debe suprimirse el apartado 3º de dicho informe, por lo que la Ordenanza cuya aprobación definitiva se dictamina es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El artículo 25.2 de la Constitución Española contempla, entre las funciones de las penas y medidas de seguridad, la reinserción social del condenado, que es aplicable, en cuanto principio del Derecho Penal, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador.

En consecuencia, el componente educativo y la vocación socializadora que toda pena comporta, cumple con la finalidad establecida en el artículo 25.2 de la C.E. y con la exigencia de justicia que consagra el art. 1 de la Norma Fundamental; ello sin perjuicio de la función punitiva de las penas y sanciones, que también es constitucionalmente legítima.

A tal efecto, el artículo 39.i del Código Penal recoge como reducción de pena privativa de derechos los trabajos en beneficio de la comunidad, definidos en el artículo 2.a del R.D. 515/2005 de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la Comunidad y de localización permanente de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, y ello en el siguiente sentido: *“La pena privativa de derechos, que no podrá imponerse sin el consentimiento del penado, y que le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas”*.

En esa línea, la presente ordenanza viene a proporcionar a un determinado colectivo una alternativa al cumplimiento de las sanciones pecuniarias que se impongan como consecuencia de la infracción de ciertas normas. Ello se articula a través de la posibilidad de acogerse a la sustitución de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, que vienen a reparar el perjuicio derivado del ilícito, con inspiración en el principio de reeducación y el carácter ejemplarizador de las sanciones.

ARTÍCULO 1: OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza regular el derecho de las personas incluidas en su ámbito, de aplicación subjetiva, de acogerse a la posibilidad de cumplimiento alternativo de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de determinadas infracciones administrativas, en el porcentaje establecido en la presente ordenanza, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 2: CONCEPTO.

Se considera trabajo en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, que sirva de reparación a la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo, no supeditada al logro de intereses económicos. Los trabajos en beneficio de la comunidad podrán desarrollarse en cualquier ámbito de actividad de competencia municipal.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente ordenanza será de aplicación alternativa al cumplimiento de las sanciones económicas, en un noventa por ciento de su cuantía, que se impongan por infracción de la Ordenanza de Limpieza, la Ley sobre potestades administrativas en materia de ocio en los espacios abiertos (Ley Antibotellón), la Ley y el Reglamento de Circulación, y la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, en el término municipal de Benalmádena.
2. Quedarán excluidos, en todo caso, del ámbito de aplicación de esta norma quienes resulten sancionados por la comisión de cualquier clase de infracciones administrativas que tengan la calificación de muy graves.
3. Sólo podrán acogerse a la presente disposición las personas físicas de entre 14 y 65 años, ambos incluidos, que cumplan con las siguientes condiciones y las recogidas en el apartado 4:
 - a. No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo u otro precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción.
 - b. No contar con ningún informe desfavorable por la sustitución de la multa en un expediente anterior.
 - c. No tener pendiente, en ejecutiva, ninguna deuda con esta administración.
4. Criterios relativos a tramos de edad y condiciones de aplicación:
 - i. Tramo de edad: 14 a 23 años, además de cumplir lo recogido en el artículo 3.3.a,b,c; por considerarlo periodo formativo, será de aplicación tras la petición del/de la interesado/a.
 - ii. Tramo de edad: 24 a 65 años, además de cumplir lo recogido en el artículo 3.3.a,b,c; personas con ingresos inferiores a 0,5 IPREM, familia numerosa, familias con ascendientes o descendientes con discapacidad o Dependencia reconocida. De aplicación tras acreditar documentalmente cualquiera de estas situaciones y la petición del/de la interesado/a.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO.

1. Una vez notificada la sanción económica que haya recaído en el correspondiente expediente sancionador, el sancionado que reúna las condiciones establecidas en los números 3 y 4 del artículo anterior podrá acogerse a la posibilidad de sustituir el pago del noventa por ciento de la multa que se haya impuesto por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.
2. Para ello deberá dirigir una solicitud al departamento de Sanciones en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución del expediente, o en cualquier momento anterior, manifestando su voluntad de conmutar el pago de dicho porcentaje (90 por ciento) de la misma por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. A dicho escrito deberá aportarse una copia del documento de identificación de personas físicas del solicitante, un teléfono de contacto y autorización por escrito del padre, madre o tutor, en caso de menores. No se proveerá ninguna solicitud que no cumpla con los citados requisitos.
3. Presentada la solicitud en tiempo y forma, y verificado que sea el cumplimiento de las condiciones previstas en la presente ordenanza, el funcionario o autoridad responsable lo

comunicará al departamento competente, a efectos de determinar la forma en que se llevará a cabo la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad por parte del solicitante, oído éste.

4. Una vez remitida la información correspondiente, se procederá a dictar resolución en el sentido de estimar la solicitud de cumplimiento alternativo de los trabajos en beneficio de la comunidad, con las siguientes indicaciones:
 - a. Lugar o entidad al que ha sido asignado.
 - b. Características del trabajo o actividad que deberá desarrollar.
 - c. Fecha y hora en que deberá comparecer a tal efecto.
 - d. Persona responsable del seguimiento.
 - e. Determinación del número de jornadas y días en que se llevarán a cabo los trabajos.
5. Si el solicitante no cumpliera con las condiciones necesarias para acogerse a este beneficio, se dictará resolución declarando no haber lugar a la solicitud, con expresión de su causa.
6. En todo caso, la resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la resolución que se adopte será en el sentido de estimar la solicitud y determinar el modo en que haya de llevarse a cabo el cumplimiento sustitutorio del noventa por ciento de la sanción económica, en los términos fijados en el apartado 3 de este artículo.

ARTÍCULO 5: EJECUCIÓN DE LA MEDIDA.

1. La persona responsable del seguimiento de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad emitirá informe expresivo de la realización de los mismos.
2. Si el informe fuera favorable, se mandará unirlo al expediente de su razón y se procederá a dictar resolución, declarando la compensación de la sanción económica, que se dejará sin efecto en el importe establecido.
3. Si el informe fuera desfavorable, se levantará la suspensión de la ejecución de la sanción económica y se mandará proseguir las actuaciones que correspondan para la recaudación íntegra de la sanción. Procederá la emisión de informe desfavorable por la inasistencia del obligado a una o a algunas de las jornadas que se hubieran determinado, o por la manifiesta desatención de las órdenes e instrucciones del encargado del servicio.

ARTÍCULO 6: JORNADA DE TRABAJO.

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad tendrá una duración no inferior a cuatro horas diarias ni superior a seis, con un mínimo de una jornada y un máximo de diez jornadas, y estará regida por un principio de programación y flexibilidad, para hacer compatible el normal desarrollo de las actividades diarias del obligado con el correcto cumplimiento de la misma.
2. En ningún caso los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán carácter remunerado.

ARTÍCULO 7: VALORACIÓN.

Se prestará una jornada de trabajo por cada 30,05 euros de sanción, con el límite establecido en el artículo anterior, redondeándose por defecto a la cantidad resultante inferior. Para la adecuada vigencia de esta valoración se procederá a su actualización anualmente, conforme al IPC.

ARTÍCULO 8: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. En la realización de los trabajos el obligado deberá seguir las órdenes e instrucciones de los encargados del servicio, que informarán sobre la ejecución de los mismos.
2. El informe desfavorable aparejará las consecuencias previstas en el artículo 5.3 de la presente ordenanza y la imposibilidad de acogerse en el futuro a la sustitución de las sanciones

económicas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente ordenanza será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma y a todas las sanciones que no sean firmes en vía administrativa. En este caso, el plazo para solicitar la sustitución de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad se contará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de todos los miembros de la Comisión a excepción del Sr. Moleón que se abstiene, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Aprobar definitivamente la Ordenanza General de Sustitución de Sanciones Económicas por Trabajos Comunitarios cuya redacción se ha transcrito.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

4.- Moción del Grupo Político Municipal PSOE sobre Comisión de Investigación Pueblosol.-

Dado cuenta por el Secretario de la Moción propuesta así como del dictamen, de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 13 de diciembre de 2.010, que se transcriben:

“Juan José Jiménez Gambero, como portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A de Benalmádena, y cuyos datos obran en este Ayuntamiento, mediante el presente, solicita:

En virtud de lo regulado en el artículo 124.3 del ROF, **“Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa”**. Por todo ello solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, apruebe la constitución de una Comisión Informativa especial, al objeto de que se pueda aclarar en todos sus términos la situación en la que ha quedado Pueblosol, en su conjunto, (Plaza, Parking y edificio público), tras lo indicado por el Consejo Consultivo.”

“MOCION GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE COMISION DE INVETIGACION PUEBLOSOL.-

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la parte de la Moción presentada por el portavoz del grupo político municipal P.S.O.E. en que solicita *“que el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, apruebe la constitución de una Comisión Informativa especial, al objeto de que se pueda aclarar en todos sus términos la*

situación en la que ha quedado Pueblosol, en su conjunto, (Plaza, Parking y edificio público), tras lo indicado por el Consejo Consultivo”.

No hay debate. Se pasa a votar el dictamen que se propondrá al Pleno de la Corporación de igual texto al que consta en la citada Moción y que se ha reproducido anteriormente, **resultando aprobado por unanimidad.**”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito. Igualmente se da cuenta de los escritos y peticiones verbales de los miembros de la Corporación sobre composición de esta Comisión Especial, que queda integrada por los siguientes:

- **Partido Popular: Titular D. Rafael Obrero Atienza**
Suplente D^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero
- **IDB: Titular D. Juan Jesús Fortes Ruiz**
Suplente D^a María Josefa Márquez Dux-Santoy
- **GIB: Titular D^a Inmaculada Hernández Rodríguez**
Suplente D. Tomás Márquez Navarro
- **IULV-CA: Titular D^a Elena Benítez Medina**
Suplente D^a Elena Galán Jurado
- **PSOE: Titular D. Javier Carnero Sierra**
Suplente D. Manuel Arroyo García
- **MPB: D. José Luis Moleón Arenas**
- **Miembros No Adscritos: D^a María del Carmen Romero Porras**
D. José Nieto Sánchez
D. Francisco José Salido Porras
D. Juan José Villalobos Salazar

5.- Moción del Grupo Político Municipal Partido Popular sobre Comisión Investigación asunto de personal.-

Dado cuenta por el Secretario de la Moción propuesta así como del dictamen, de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 13 de diciembre de 2.010, que se transcriben:

“D^a Concepción Cifrián Guerrero como portavoz del grupo municipal del Partido Popular de Benalmádena, mediante el presente solicita:

En virtud de lo regulado en el artículo 124.3 del ROF, **“Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otras cosa”.** Por todo ello solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, apruebe la constitución de una Comisión Informativa especial, al objeto de que se pueda aclarar en todos sus términos las actuaciones desarrolladas en materia de personal por el equipo de gobierno presidido por el ex alcalde socialista Javier Carnero durante su mandato (2007/2008/2009). Entre estos casos que se solicitan que se contemplen en dicha la comisión figuran el de funcionarios como D. L. B., D. G. N., D. M. P. M., D. A. P. y los exámenes realizados para la promoción interna de cuatro oficiales de la Policía Local.”

“MOCION GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.P. SOBRE COMISION INVESTIGACIÓN ASUNTO DE PERSONAL.-

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la parte de la Moción presentada por la portavoz del grupo político municipal P.P. en que solicita: “que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la constitución de una Comisión informativa especial, al objeto de que se pueda aclarar en todos sus términos las actuaciones desarrolladas en materia de personal por el equipo de gobierno presidido por el ex alcalde socialista Javier Carnero durante su mandato (2007/2008/2009). Entre estos casos que se solicitan que se contemplen en dicha comisión figuran el de funcionarios como D. L. B., D. G. N., D. M. P. M., D. A. P. y los exámenes realizados para la promoción interna de cuatro oficiales de la Policía Local”.

Por el Sr. Arroyo (PSOE) se manifiesta que la investigación debe extenderse hasta la fecha y no que sólo se circunscriba a esos períodos citados en la moción. Se establece un cambio de impresiones entre los Sres. Arroyo y Crespo y se acuerda por todos que sea como se solicita por aquél.

Se pasa a votar el dictamen que se propondrá al Pleno de la Corporación de igual texto al que consta en la citada Moción y que se ha reproducido anteriormente, pero quedando ampliado el período de investigación desde 2007 hasta la fecha, **resultando aprobado en este sentido, por unanimidad.”**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito. Igualmente se da cuenta de los escritos y peticiones verbales de los miembros de la Corporación sobre composición de esta Comisión Especial, que queda integrada por los siguientes:

- **Partido Popular: Titular D^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero**
Suplente D. Rafael Obrero Atienza
- **IDB: Titular D. Juan Jesús Fortes Ruiz**
Suplente D^a María Josefa Márquez Dux-Santoy
- **GIB: Titular D. Manuel Crespo Ruiz**
Suplente D^a Remedios Herrero Moyano
- **IULV-CA: Titular D^a Elena Benítez Medina**
Suplente D^a Elena Galán Jurado
- **PSOE: Titular D. Joaquín José Villazón Aramendi**
Suplente D. Juan José Jiménez Gambero
- **MPB: D. José Luis Moleón Arenas**
- **Miembros No Adscritos: D^a María del Carmen Romero Porras**
D. José Nieto Sánchez
D. Francisco José Salido Porras
D. Juan José Villalobos Salazar

6.- Moción del Grupo Político Municipal Partido Popular sobre puesta en marcha de los Créditos ICO para los Ayuntamientos.-

Dado cuenta por el Secretario de la Moción propuesta así como del dictamen, de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 13 de diciembre de 2.010, que se transcriben:

“D^a Concepción Cifrián Guerrero, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN

EXIGIR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN QUE CUMPLA LO DISPUESTO EN LA LEY DE MOROSIDAD, PONIENDO EN MARCHA LOS CRÉDITOS ICO PARA LOS AYUNTAMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación económica de los ayuntamientos atraviesa su momento más complicado desde la constitución democrática de los mismos. Las consecuencias de la crisis económica sobre las haciendas locales, la disminución de las cantidades resultantes de la participación en los ingresos del Estado, la obligación de asumir sin ningún tipo de financiación competencias que corresponden a otras administraciones, han ido torpedeando las haciendas locales hasta llevar a los Consistorios a una situación financiera a todas luces alarmante, que hace peligrar la cantidad y calidad de los servicios que desde ellos se prestan a los ciudadanos.

Además, esta situación ha obligado a que muchos Consistorios no puedan pagar a sus proveedores en los plazos en los que sería deseable, lo que genera serias complicaciones para todas estas empresas y autónomos, e incluso acaba motivando, en muchos casos, el cierre de las mismas, con el consiguiente agravamiento de los datos de desempleo y de las consecuencias económicas, laborales y sociales de la crisis.

Así las cosas, resulta urgente la adopción de medidas que contribuyan a sacar a los Ayuntamientos de la situación de asfíxia económica en que se encuentran.

En este sentido, La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contempla, en su Disposición Adicional Cuarta, la puesta en marcha de una Nueva línea de crédito ICO-morosidad Entes Locales. En concreto, la Ley establece que “el Gobierno, en el plazo de 30 días, a través del Instituto de Crédito Oficial, instrumentará una línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010”.

Como refiere el texto de la Disposición, el objetivo de esta línea del Instituto de Crédito Oficial, introducida en la Ley durante su tramitación en el Senado mediante un enmienda de CiU y el PP y ratificada después en el Congreso con el único voto en contra del PSOE, es otorgar liquidez a los ayuntamientos para que paguen las deudas que mantienen con sus empresas y autónomos proveedores con anterioridad al 30 de abril.

Sin embargo, y pese al obligado cumplimiento de esta disposición por estar recogida en un texto Legal, el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha asegurado posteriormente en el Congreso de los Diputados que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) no abrirá la línea para financiar la morosidad de los ayuntamientos porque ello supone aumentar el déficit del Estado.

De hecho, el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2011, modifica totalmente a través de su Disposición Final Decimoctava lo dispuesto en la referida Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Morosidad, y se limita a destacar ahora que el ICO continuará atendiendo las necesidades de financiación de comunidades y ayuntamientos "conforme a los criterios de riesgo económico, financiero y presupuestario" y los objetivos de reducción de estabilidad presupuestario del Gobierno, estableciendo las "garantías necesarias" para la devolución de los préstamos.

Hay que destacar además que la decisión del gobierno de Zapatero ha sido tomada sin tener en cuenta las

necesidades de los ayuntamientos, ni la opinión de las fuerzas políticas ni de la Federación española de Municipios y Provincias, que había pedido en una moción la aplicación urgente de esta línea de créditos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

- 1- Instar al Gobierno de la Nación a cumplir la Ley 15/2010 de Morosidad, aprobada en julio de 2010, instrumentando en el plazo de un mes la nueva línea de crédito del ICO-morosidad Entes Locales, prevista en la Disposición Adicional Cuarta de referida Ley.
- 2- Instar al Gobierno de la Nación a que ponga en marcha los mecanismos necesarios para que el Estado asuma los intereses de demora generados que exijan a los ayuntamientos sus proveedores por aplazar los pagos desde la fecha en que tenían que haber entrado en vigor esos créditos ICO.
- 3- Exigir al Gobierno de la Nación que, de una vez por todas, impulse la elaboración de una Ley de Financiación Local que establezca un sistema de Financiación justo, suficiente y equitativo para las Corporaciones Locales.
- 4- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

“MOCION GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.P. SOBRE PUESTA EN MARCHA DE LOS CREDITOS ICO PARA LOS AYUNTAMIENTOS.-

Por el Secretario de la Comisión se da lectura íntegra a la Moción, cuya parte dispositiva que se solicita apruebe el Pleno de la Corporación es la siguiente:

1.- Instar la Gobierno de la Nación a cumplir la Ley 15/2010 de Morosidad, aprobada en julio de 2010, instrumentando en el plazo de un mes la nueva línea de crédito del ICO-morosidad Entes Locales, prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la referida Ley.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a que ponga en marcha los mecanismos necesarios para que el Estado asuma los intereses de demora generados que exijan a los ayuntamientos sus proveedores por aplazar los pagos desde la fecha en que tenían que haber entrado en vigor esos créditos ICO.

3.- Exigir al Gobierno de la Nación que, de una vez por todas, impulse la elaboración de una Ley de Financiación Local que establezca un sistema de Financiación justo, suficiente y equitativo para las Corporaciones Locales.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias..

Por los miembros de la Comisión se pide que se envíe copia de la moción junto al acta para poder estudiarla antes de la sesión plenaria.

Se pasa a la votación del siguiente dictamen: *Proponer al Pleno de la Corporación apruebe la moción presentada por el grupo político municipal P.P. sobre puesta en marcha de los créditos ICO para los Ayuntamientos en sus propios términos.* Lo hacen a favor de su aprobación los grupos PP, GIB, IDB, MPB y el miembro no adscrito D^a M^a Carmen Romero y se abstienen los grupos PSOE, IU, y los miembros no adscritos Sres. Salido Porrás y Villalobos Salazar, **con lo que queda aprobado el dictamen.”**

En le debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, manifiesta que comparte el espíritu de la Moción,

puesto que las Leyes se promulgan para ser cumplidas. Sin embargo, opina que la exposición de motivos contiene expresiones inapropiadas, sobre todo por algunas calificaciones que pretenden responsabilizar al Gobierno de la Nación de todos los males. Por este motivo su Grupo se abstendrá.

El Sr. Alcalde- Presidente informa que se trata de una Moción del Partido Popular que se ha presentado en todos los Ayuntamientos y cuya finalidad es que se cumpla la Ley reseñada. Muestra una información de prensa que refleja que esta misma pretensión va a ser planteada por CIU en Cataluña. Dado que lo importante es el contenido de la Moción, propone en aras del consenso que se elimine la exposición de motivos y sólo se someta a votación y se aprueben los cuatro puntos que contiene la parte dispositiva, lo que así se acuerda.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo la parte dispositiva (los cuatro puntos) del dictamen transcrito.

7.- Moción Institucional sobre la Constitución.-

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 13 de diciembre de 2010:

“MOCION INSTITUCIONAL SOBRE LA CONSTITUCION

Se pasa el texto de la Moción a todos los miembros para su lectura y tras corregir una frase queda del siguiente tenor literal:

El alcalde de Benalmádena, Enrique Moya Barrionuevo, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MENSAJE INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE LA CONSTITUCIÓN (año 2010)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Debido a la suspensión de los actos organizados para el Día de la Constitución del pasado día 6 de diciembre por las adversas condiciones climatológicas, propongo para su debate en el Pleno de la Corporación del siguiente manifiesto institucional:

“Celebramos el Trigésimo Segundo Aniversario de Nuestra Carta Magna, un Texto en Mayúsculas que nos ha brindado más de tres décadas de paz, libertad y prosperidad.

La Constitución Española se viste con sus mejores galas para hacernos partícipes de su fortaleza y vigencia, y todos los españoles aplaudimos hoy ese 6 de Diciembre de 1978 en el que la inmensa mayoría de los españoles dijimos “Sí” a través de un referéndum nacional a la Carta que significó el comienzo de nuestro Estado de Derecho y la unión de nuestro pueblo, que aprendió a vivir en libertad y a respetar la diversidad, en un estado de paz y solidaridad. El éxito sentó sus pilares en el consenso y su fortaleza en el corazón de todos los españoles.

La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político son los valores que han unido al pueblo español y que se han enmarcado en nuestra Constitución. Una España que reconoció y garantizó la autonomía de sus regiones y que promulgó la soberanía popular. Una Constitución que ha velado por nuestros derechos

fundamentales y las libertades públicas, la división de poderes y la estabilidad de nuestro Estado y del pluralismo político.

Debemos hacer un paréntesis para reflexionar sobre la necesidad de transmitir a nuestros jóvenes la importancia de contar con este marco de estabilidad que nos brinda nuestra Norma Suprema, y que por encima de nuestras diferencias ideológicas, culturales y religiosas, tiene que primar nuestra unión y nuestro apoyo a la Carta con la que comenzamos la etapa más próspera que jamás ha existido en España.

Las generaciones futuras tienen que saber que gracias a nuestra Constitución los españoles comenzamos una nueva vida de libertad y progreso. Que nos unió, a pesar de nuestras diferencias, y nos inculcó los valores de solidaridad y de igualdad. Tienen que conocer la importancia de salvaguardar los valores que en ella se imprimen, así como el espíritu de entendimiento, reconciliación, convivencia y paz que la vio nacer.

Y tenemos que ser nosotros, que fuimos testigos de aquel cambio, los que velemos para que en el futuro nuestra Carta Magna siga siendo el baluarte de paz, progreso y libertad. Tenemos una deuda de gratitud con la Constitución Española, y nuestro compromiso debe centrarse en que esta Norma Fundamental del Estado se prolongue en el futuro por muchos años.

Y también tenemos la obligación de velar por el espíritu de consenso que nuestra Carta Magna sembró en todos los pueblos de España, y por el reconocimiento pleno de las comunidades autónomas que sirvió para avanzar en el proceso de descentralización política y administrativa.

Rendir homenaje a la Constitución Española supone intrínsecamente felicitar y homenajear a la ciudadanía española, la auténtica protagonista en la conquista de la Democracia. Y no podemos olvidarnos de aplaudir a aquellos siete “padres” de la Carta Magna que supieron recoger los anhelos de paz y libertad que alentaban en lo más profundo del pueblo español.

En la celebración del día de la Constitución no hay lugar para las diferencias: es el día del Consenso, de la Concordia y de la Libertad. “

Benalmádena, 6 de diciembre de 2010

Enrique Moya Barrionuevo

Se pasa a la votación del siguiente dictamen: Proponer al Pleno de la Corporación apruebe la Moción Institucional sobre la Constitución anteriormente transcrita, lo que **se aprueba por unanimidad.**”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

8.- Declaración Utilidad Pública de la Asociación de Benalmádena para la atención a la discapacidad (ABAD).-

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 13 de diciembre de 2010:

“DECLARACIÓN UTILIDAD PUBLICA DE LA ASOCIACIÓN DE BENALMADENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (ABAD)

Se pasa a tratar, a petición del Sr. Moya Barrionuevo, este punto dejando para el final el 4º, por estar

terminándose de pasar a limpio la Moción Institucional sobre la Constitución.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura íntegra al informe emitido por la Vicesecretaria Municipal con fecha 24 de noviembre de 2010, en relación al expediente instruido para la declaración de utilidad pública de la Asociación ABAD. Asimismo, a la parte final del informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 29 de noviembre de 2010, por el que refiere la adecuación a la legislación que regula la petición de esta Asociación.

No hay debate. Se pasa a votar el siguiente dictamen: Proponer al Pleno de la Corporación apruebe la declaración de utilidad pública de la ASOCIACIÓN DE BENALMADENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (ABAD), **resultando aprobado el mismo por unanimidad.**”

El Pleno por 25 votos a favor (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

9.- Propuesta otorgamiento recompensas al Mérito Policial según Actas de la Comisión de Recompensas años 2009 y 2010.-

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Jurídico-Administrativa y de Personal, de fecha 13 de diciembre de 2.010:

“PROPUESTAS OTORGAMIENTO RECOMPENSAS AL MERITO POLICIAL SEGÚN ACTAS DE LA COMISION DE RECOMPENSAS AÑOS 2009 Y 2010.-

Se da lectura por el Secretario de la Comisión a los textos íntegros de las actas de la Comisión de Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena de fechas 24 de septiembre de 2009 y 6 de septiembre de 2010, cuyo resumen es el siguiente:

Año 2.009

- Cruz al Mérito Policial con distintivo amarillo por servicio continuado durante 30 años a D. L. B. Z.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo por servicio continuado durante 20 años a D. G. RAFAEL C. J.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo naranja por méritos extraordinarios y ejemplares a D. F. B. M.
- Menciones especiales a favor de los miembros del Cuerpo D. S. M. A., D. V. B. M., D. J. R. M. V., D. L. C. B. Y D. F. B. P.
- Mención especial al miembro del servicio de mantenimiento D. J. L. N. T.

Año 2.010

- Mención a la Institución “ESCUELA MUNICIPAL DE POLICIA LOCAL DE BENALMADENA (MALAGA) por los méritos acumulados en la captación, organización y realización de cursos de formación desde su constitución en el año 2.002, así como haber sido elegida en competencia con otras escuelas de Andalucía para impartir el XXXII Curso de Ingreso para Policía Locales de Andalucía.
- Distinción de “CIUDADANO EJEMPLAR” en atención a las circunstancias que en el acta se relatan a D^a F. G. L., D. T. E. S., D. A. F. G. Y D. F. C. R.
- Menciones especiales a los siguientes agentes del Cuerpo por servicios prestados y trayectoria profesional D. R. T. G., DON J. J. P. R., D. E. M. S., D. J. J. G. C., D. J. F. O. M. y D. J. B. V. y al funcionario municipal, Jefe de la Sección Administrativa de Sanciones, D. J. Z. V.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco por servicio continuado durante 15 años a D. V. B. M., D. V. D. L. C. G., D. F. J. T. M., D. F. B. P., D. F. J. R. M. y D. L. M. H. D. P.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo por servicio continuado durante 20 años a D. P. V. M., D. S. P. M., D. J. A. A. Z., D. F. D. J., D. J. F. O. F., D. R. C. S. Y D. S. G. G.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo amarillo por servicio continuado durante 30 años a D. A. P. C., D.

A. G. M., D. A. Z. M., D. J. O. C. Y D. J. A. C. R.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo naranja por su decidida actuación que salvó la vida a un menor rescatado del mar, que presentaba síntomas de hipotermia, prestándole los primeros auxilios hasta entregarlo a los servicios sanitarios, a DON M. R. M.

El Sr. Arroyo (PSOE) manifiesta si no tendría que haberse llevado este asunto al Pleno con anterioridad, ya que ahora si no se aprueba la concesión de unas medallas que ya han sido otorgadas ¿qué situación se produce? ¿se retiran?. El Alcalde solicita del insfracrito Secretario que informe sobre el particular, a lo que responde que efectivamente la Comisión de Recompensas debe reunirse con tiempo suficiente para que el Ayuntamiento Pleno apruebe o no dichas concesiones, a propuesta del Sr. Alcalde, lógicamente antes de su entrega a los interesados. Se acuerda por unanimidad que en lo sucesivo la tramitación se produzca de una forma lógica en el tiempo.

Se procede a la votación del siguiente dictamen: Proponer al Pleno de la Corporación apruebe la concesión de las cruces, menciones especiales y distinciones acordadas en la Comisión de Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena según actas de fechas 24 de septiembre de 2.009 y 6 de septiembre de 2.010 antes reseñadas. Votan favorablemente a su aprobación los grupos PP, GIB, IDB, MPB y miembro no adscrito Sra. Romero Porras y se abstienen los grupos PSOE, IU y los miembros no adscritos Sres. Salido Porras y Villalobos Salazar, con lo cual **queda aprobado el anterior dictamen.**”

En le debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

La Sra. Benítez Medina, del Grupo IULV-CA, explica su abstención por los siguientes razonamientos. El acuerdo plenario de otorgamiento de las distinciones es un mero trámite que debió acordarse antes del Acto de la imposición de esas distinciones, que como se sabe tuvo lugar en la celebración del Patrón de la Policía Local.

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, se remite a lo que ya indicó en Comisión Informativa. Son condecoraciones correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010. No considera correcto el procedimiento dado que el acuerdo plenario debió ser anterior al acto formal y protocolario de la imposición de las condecoraciones. Por ello, y sin dudar de los méritos de los galardonados, anuncia la abstención de su Grupo.

El Sr. Crespo, Delegado de Personal, reconoce que no es correcto, aunque manifiesta que siempre se ha hecho así. El Pleno simplemente ratifica lo que dice la Comisión de Recompensas, por lo que es un mero trámite que tampoco tiene mucha trascendencia.

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, interviene para aclarar, por alusiones, que durante su mandato no sucedió en la forma descrita por el Sr. Crespo, sino que antes de imponer las condecoraciones se adoptaba el oportuno acuerdo plenario, por lo que no le parece bien que se generalice.

El Pleno por 14 votos a favor (4, 4, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez y Sr. Salido Porras) y 11 abstenciones (7, 3 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

10.- Expediente de adecuación de puesto de la trabajadora de la Guardería Infantil Municipal Dª T. C. R.-

El Sr. Alcalde-Presidente retira el punto del orden del día.

ASUNTO URGENTE

A.- Operación de Tesorería con Unicaja.-

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económica-Financiera, de Patrimonio y de Cuentas, de fecha 15 de diciembre de 2.010:

“OPERACIÓN DE TESORERIA CON UNICAJA

1.- Se explica que este asunto comprende en realidad dos pólizas de crédito por importe de 11 y 5 millones de euros respectivamente.

Toma la palabra el Sr. Duarte y en primer lugar pide perdón por la urgencia en la convocatoria de la comisión que justifica en el hecho de que la oferta no llegó hasta el lunes a última hora. Estas operaciones son para el año próximo y sustituirán la operación que antes se tenía con el Banco Santander y cuyas condiciones no se consideran aceptables en comparación con las propuestas. La póliza de 5 millones de euros se destinaría al pago de proveedores. A continuación explica las condiciones de los préstamos. Se ha conseguido rebajar el tipo de interés y la comisión de apertura.

Respecto de la operación de 5 millones de euros destinada al pago de proveedores manifiesta asumir la recomendación del interventor, por lo que la disposición del préstamo será libre, sin condicionar a que los beneficiarios de los pagos sean clientes de Unicaja.

Se da cuenta del informe conjunto de Intervención y Tesorería del cual ya tienen copia los representantes de la oposición y cuya parte dispositiva es la siguiente:

“CONSIDERACIONES

PRIMERA.- ÓRGANO COMPETENTE

Se pretende concertar una póliza de crédito por importe de 5.000.00,00 € destinada al pago de obligaciones distintas a los gastos de personal (nóminas, Seguros Sociales e IRPF) del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Según lo dispuesto en el Art. 50 de la TRLRHL anteriormente citado *“La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta Ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.*

*Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de **prórroga del presupuesto**, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:*

- a) ***Operaciones de tesorería**, dentro de los límites fijados por la Ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.*
- b) *Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo*

177.”

A la fecha de firma del presente ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2.010, no obstante como quiera que la concertación de las operaciones de tesorería tendrá efectos para el ejercicio 2.011 y teniendo en cuenta que a la fecha del presente informe el Presupuesto General para el ejercicio 2.011 no ha sido todavía aprobado inicialmente, nos encontraremos a principios del ejercicio 2.011 en situación de prórroga presupuestaria será por tanto necesario, la acreditación por parte de la Entidad Local, en el momento de la concertación, de que las operaciones concertadas en el ejercicio 2010 han sido reembolsadas.

En el Art. 51 del TRLRHL se establece que las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

En este caso la operación se va a concertar antes de que se haya realizado la liquidación del ejercicio 2.010, es por ello que los datos que se utilizarán para los cálculos son los del último ejercicio liquidado, es decir, el ejercicio 2.009.

Según el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 52 del RD legislativo 2/2004, los presidentes de la Corporaciones Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local por mayoría simple.

Los datos relativos de los ingresos por Operaciones Corrientes del Ejercicio Anterior Liquidado se recogen en le siguiente cuadro:

Eco nómica	Descripción	Inicial	Modificación	Definitivo	Der Recono	Der Recono Netos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	46.001.643,63 €	0,00 €	46.001.643,63 €	42.785.510,39 €	42.217.799,54 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	593.041,01 €	0,00 €	593.041,01 €	4.061.603,19 €	3.728.288,65 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.913.014,59 €	137.010,04 €	13.050.024,63 €	11.082.981,52 €	10.716.150,23 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.417.056,74 €	1.886.779,09 €	18.303.835,83 €	16.123.638,79 €	16.088.774,16 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.311.632,87 €	0,00 €	4.311.632,87 €	846.917,53 €	846.149,31 €
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	10.560.256,84 €	0,00 €	10.560.256,84 €	43.874,96 €	43.874,96 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	973.641,26 €	12.258.354,78 €	13.231.996,04 €	13.035.998,39 €	13.035.998,39 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	13.768.779,30 €	13.768.779,30 €	76.200,00 €	76.200,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.649.831,89 €	0,00 €	5.649.831,89 €	10.600.000,00 €	10.600.000,00 €
INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (SUMA CAPÍTULOS 1 A 5 D.R.N.)						73.597.161,89 €
LIMITE DEL 30% DE LOS INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES						22.079.148,57 €
LIMITE DEL 15% DE LOS INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES						11.039.574,28 €

Los ingresos por Operaciones Corrientes del Ejercicio Anterior ascienden a 73.597.161,89 euros por tanto el 15% de dichos recursos son 11.039.574,28 €.

Debido a que la entidad Unicaja ha aprobado dos operaciones de tesorería, una por importe de

11.000.000,00 € para el pago de los gastos de personal (nóminas, seguros sociales e IRPF), y otra para el pago de obligaciones distintas de la de personal, por importe de 5.000.000,00 €. La primera estaría en el ámbito competencial de aprobación del Alcalde, y la segunda, al superar la acumulación de ambos los límites del 15% de los ingresos liquidados estaría en el ámbito competencial del Pleno.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en su artículo 14. Tres. *“Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”*. Por lo tanto las operaciones de tesorería concertadas en el ejercicio 2.010 deberán estar canceladas a 31 de diciembre de 2.010

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el presupuesto para 2011, prorroga del Presupuesto de 2.010 existirá consignación en la partida 011.311 para la comisión de apertura de la operación y en la partida 011.310.01 para cubrir los intereses devengados en el ejercicio.

TERCERA.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN

A juicio de esta Intervención y Tesorería, esta operación de crédito no requiere autorización de la Junta de Andalucía porque el régimen de autorización sólo es aplicable a las operaciones de crédito a largo plazo.

CUARTA.- CLAUSULA DE DISPOSICIÓN

La cláusula de disposición establece que se realizarán exclusivamente disposiciones para atender el pago de proveedores de gastos corrientes, de forma prioritaria aquellos que sean clientes de Unicaja.

Esta cláusula incumple lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por tanto se debería aprobar la operación omitiendo la mencionada cláusula.

QUINTA.- COMPARATIVA PREVISIÓN INGRESOS – PREVISIÓN GASTOS

PLAN FINANCIERO EJERCICIO 2011 EVOLUCION MENSUAL ACUMULADA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
RECAUDACION PREVISTA 2011 PADRON	800.000,00 €	800.000,00 €	700.000,00 €	700.000,00 €	700.000,00 €	800.000,00 €	6.800.000,00 €	6.800.000,00 €	1.300.000,00 €	7.500.000,00 €	4.500.000,00 €	2.700.000,00 €	34.100.000,00 €
RECAUDACION PREVISTA 2011 URBANISMO	400.000,00 €	400.000,00 €	300.000,00 €	500.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €	800.000,00 €	800.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	6.000.000,00 €
RECAUDACION PREVISTA 2011 OTROS	300.000,00 €	200.000,00 €	300.000,00 €	200.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	400.000,00 €	300.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	3.100.000,00 €
TOTAL INGRESOS	1.500.000,00 €	1.400.000,00 €	1.300.000,00 €	1.400.000,00 €	1.600.000,00 €	1.700.000,00 €	8.000.000,00 €	7.900.000,00 €	1.800.000,00 €	8.000.000,00 €	5.200.000,00 €	3.400.000,00 €	43.200.000,00 €
GASTOS DE PERSONAL	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	3.600.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	3.600.000,00 €	32.200.000,00 €
GASTOS VARIABLES	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	10.800.000,00 €
TOTAL GASTOS	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	4.500.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	4.500.000,00 €	43.000.000,00 €
DIFERENCIA	-1.900.000,00 €	-2.000.000,00 €	-2.100.000,00 €	-2.000.000,00 €	-1.800.000,00 €	-2.800.000,00 €	4.600.000,00 €	4.500.000,00 €	-1.600.000,00 €	4.600.000,00 €	1.800.000,00 €	-1.100.000,00 €	200.000,00 €
NECESIDAD POLIZA	-1.900.000,00 €	-3.900.000,00 €	-6.000.000,00 €	-8.000.000,00 €	-9.800.000,00 €	-12.600.000,00 €	-8.000.000,00 €	-3.500.000,00 €	-5.100.000,00 €	-500.000,00 €	1.300.000,00 €	200.000,00 €	

ÚLTIMA

Que por ser la naturaleza de esta operación de anticipo a cuenta de la recaudación de los tributos que se exaccionan por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y no superan el 50% de éstos, la operación de Tesorería que se informa es viable siempre que el conjunto de los pagos realizados por ella no supere el total de los ingresos por los canales de cobro de los cuadernos C-60 y C-19 de Cuaderno Superior Bancario.

Además las disposiciones tienen que respetar la sincronía temporal de los cobros y de los pagos.

CONCLUSIONES

Fiscalización de conformidad con el expediente de referencia de acuerdo con las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Igualmente se transcribe la parte dispositiva del informe conjunto emitido con la operación de 11 millones de euros y destinados a las nóminas:

“CONSIDERACIONES

PRIMERA.- ÓRGANO COMPETENTE

Se pretende concertar una póliza de crédito de 11.000.00,00 € destinada al pago de los gastos de personal (nóminas, Seguros Sociales e IRPF) del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Según lo dispuesto en el Art. 50 de la TRLRHL anteriormente citado “*La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta Ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.*

*Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de **prórroga del presupuesto**, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:*

- c) **Operaciones de tesorería**, dentro de los límites fijados por la Ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
 - d) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177.
- “

A la fecha de firma del presente ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2.010, no obstante como quiera que la concertación de las operaciones de tesorería tendrá efectos para el ejercicio 2.011 y teniendo en cuenta que a la fecha del presente informe el Presupuesto General para el ejercicio 2.011 no ha sido todavía aprobado inicialmente, nos encontraremos en el ejercicio 2.011 en situación de prórroga presupuestaria será por tanto necesario, la acreditación por parte de la Entidad Local en el momento de la concertación de que las operaciones concertadas en el ejercicio 2010 han sido reembolsadas.

En el Art. 51 del TRLRHL se establece que las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos

liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

En este caso la operación se va a concertar antes de que se haya realizado la liquidación del ejercicio 2.010, es por ello que los datos que se utilizarán para los cálculos son los del último ejercicio liquidado, es decir, el ejercicio 2.009.

Según el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 52 del RD legislativo 2/2004, los presidentes de la Corporaciones Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local por mayoría simple.

Los datos relativos de los ingresos por Operaciones Corrientes del Ejercicio Anterior Liquidado se recogen en le siguiente cuadro:

Eco nómica	Descripción	Inicial	Modificación	Definitivo	Der Recono	Der Recono Netos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	46.001.643,63 €	0,00 €	46.001.643,63 €	42.785.510,39 €	42.217.799,54 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	593.041,01 €	0,00 €	593.041,01 €	4.061.603,19 €	3.728.288,65 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.913.014,59 €	137.010,04 €	13.050.024,63 €	11.082.981,52 €	10.716.150,23 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.417.056,74 €	1.886.779,09 €	18.303.835,83 €	16.123.638,79 €	16.088.774,16 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.311.632,87 €	0,00 €	4.311.632,87 €	846.917,53 €	846.149,31 €
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	10.560.256,84 €	0,00 €	10.560.256,84 €	43.874,96 €	43.874,96 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	973.641,26 €	12.258.354,78 €	13.231.996,04 €	13.035.998,39 €	13.035.998,39 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	13.768.779,30 €	13.768.779,30 €	76.200,00 €	76.200,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.649.831,89 €	0,00 €	5.649.831,89 €	10.600.000,00 €	10.600.000,00 €
INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (SUMA CAPÍTULOS 1 A 5 D.R.N.)						73.597.161,89 €
LIMITE DEL 30% DE LOS INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES						22.079.148,57 €
LIMITE DEL 15% DE LOS INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES						11.039.574,28 €

Los ingresos por Operaciones Corrientes del Ejercicio Anterior ascienden a 73.597.161,89 euros por tanto el 15% de dichos recursos son 11.039.574,28 €.

Debido a que la entidad Unicaja ha aprobado dos operaciones de tesorería, una por importe de 11.000.000,00 € para el pago de los gastos de personal (nóminas, seguros sociales e IRPF), y otra para el pago de obligaciones distintas de la de personal, por importe de 5.000.000,00 €. La primera estaría en el ámbito competencial de aprobación del Alcalde, y la segunda, al superar la acumulación de ambas los límites del 15% de los ingresos liquidados estaría en el ámbito competencial del Pleno.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en su artículo 14. Tres. Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto las operaciones de tesorería concertadas en el ejercicio 2.010 deberán estar canceladas a 31 de diciembre de 2.010

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el presupuesto para 2011, proroga del Presupuesto de 2.010 existirá consignación en la partida 011.311 para la comisión de apertura de la operación y en la partida 011.310.01 para cubrir los intereses devengados en el ejercicio.

TERCERA.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN

A juicio de esta Intervención y Tesorería, esta operación de crédito no requiere autorización de la Junta de Andalucía porque el régimen de autorización sólo es aplicable a las operaciones de crédito a largo plazo.

CUARTA.- COMPARATIVA PREVISIÓN INGRESOS – PREVISIÓN GASTOS

PLAN FINANCIERO EJERCICIO 2011 EVOLUCION MENSUAL ACUMULADA

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<u>RECAUDACION PREVISTA 2011 PADRON</u>	800.000,00 €	800.000,00 €	700.000,00 €	700.000,00 €	700.000,00 €	800.000,00 €	6.800.000,00 €	6.800.000,00 €	1.300.000,00 €	7.500.000,00 €	4.500.000,00 €	2.700.000,00 €	34.100.000,00 €
<u>RECAUDACION PREVISTA 2011 URBANISMO</u>	400.000,00 €	400.000,00 €	300.000,00 €	500.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €	800.000,00 €	800.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	6.000.000,00 €
<u>RECAUDACION PREVISTA 2011 OTROS</u>	300.000,00 €	200.000,00 €	300.000,00 €	200.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	400.000,00 €	300.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	3.100.000,00 €
TOTAL INGRESOS	1.500.000,00 €	1.400.000,00 €	1.300.000,00 €	1.400.000,00 €	1.600.000,00 €	1.700.000,00 €	8.000.000,00 €	7.900.000,00 €	1.800.000,00 €	8.000.000,00 €	5.200.000,00 €	3.400.000,00 €	43.200.000,00 €
GASTOS DE PERSONAL	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	3.600.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	3.600.000,00 €	32.200.000,00 €
GASTOS VARIABLES	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	10.800.000,00 €
TOTAL GASTOS	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	4.500.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	4.500.000,00 €	43.000.000,00 €
DIFERENCIA	-1.900.000,00 €	-2.000.000,00 €	-2.100.000,00 €	-2.000.000,00 €	-1.800.000,00 €	-2.800.000,00 €	4.600.000,00 €	4.500.000,00 €	-1.600.000,00 €	4.600.000,00 €	1.800.000,00 €	-1.100.000,00 €	200.000,00 €
NECESIDAD POLIZA	-1.900.000,00 €	-3.900.000,00 €	-6.000.000,00 €	-8.000.000,00 €	-9.800.000,00 €	-12.600.000,00 €	-8.000.000,00 €	-3.500.000,00 €	-5.100.000,00 €	-500.000,00 €	1.300.000,00 €	200.000,00 €	

ÚLTIMA

Que por ser la naturaleza de esta operación de anticipo a cuenta de la recaudación de los tributos que se exaccionan por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y no superan el 50% de éstos, la operación de Tesorería que se informa es viable siempre que el conjunto de los pagos realizados por ella no supere el total de los ingresos por los canales de cobro de los cuadernos C-60 y C-19 de Cuaderno Superior Bancario.

Además las disposiciones tienen que respetar la sincronía temporal de los cobros, de los pagos y la prelación legal de los gastos de personal.

CONCLUSIONES

Fiscalización de conformidad con el expediente de referencia de acuerdo con las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

El Sr. Concejal acuerda que cada una de las operaciones sea dictaminada de forma separada.

Sometido a votación la operación por importe de 11 millones de euros, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, GIB, IDB, MPB, y Sra. Romero Porras, y la abstención del resto (PSOE, IU y Sres. Salido Porras y Villalobos Salazar), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Aprobar la concertación de operación de tesorería con Unicaja con las siguientes condiciones:

Operación de Tesorería (Nóminas)

- Operación : 11.000.000,00 Euros,
- Plazo: 1 año (desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011).
- Amortización: Capital al Vencimiento. Intereses Trimestrales.
- Interés: Euribor trimestral mas 2,40 p.p. Revisión trimestral.
- Tipo demora: 25%.
- Tipo excedido: 25%
- Comisión de apertura: 1% (Por una sola vez por importe del límite).
Resto: Exentas
- Garantía: Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento y afectación de los siguientes tributos municipales: IBI, IAE, IVTM, Basura Domestica e Industrial y Cementerio, cualquier otro exacionado mediante padrón y todas las liquidaciones tributarias, ingresos directos, todas las autoliquidaciones, precios públicos y cobros derivados del procedimiento recaudatorio ejecutivo del ejercicio 2.011.
- Disposición: Exclusivamente disposiciones mensuales para atender el pago de las nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF
- Condicionado :
 - Aportar certificados y documentación acreditativos del cumplimiento de la Ley de Haciendas Locales.
 - Aportar certificados específicos para la afectación de los tributos indicados, que deberán estar libre de cargas.
 - Firma del Convenio de Recaudación con la entidad Unicaja, debiendo quedar esta operación enmarcada dentro del mismo.

Sometido a votación la operación por importe de 5 millones de euros, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, GIB,

IDB, MPB, y Sra. Romero Porras, y la abstención del resto (PSOE, IU y Sres. Salido Porras y Villalobos Salazar), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Aprobar la concertación de operación de tesorería con Unicaja con las siguientes condiciones:

Operación de Tesorería (Obligaciones distintas a Gastos de Personal)

- Operación : 5.000.000,00 Euros,
- Plazo: 1 año (desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011).
- Amortización: Capital al Vencimiento. Intereses Trimestrales.
- Interés: Euribor trimestral mas 2,40 p.p. Revisión trimestral.
- Tipo demora: 25%.
- Tipo excedido: 25%
- Comisión de apertura: 1% (Por una sola vez por importe del límite).
Resto: Exentas
- Garantía: Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento y afectación de los siguientes tributos municipales: IBI, IAE, IVTM, Basura Domestica e Industrial y Cementerio, cualquier otro exacionado mediante padrón y todas las liquidaciones tributarias, ingresos directos, todas las autoliquidaciones, precios públicos y cobros derivados del procedimiento recaudatorio ejecutivo del ejercicio 2.011.
- Disposición: Libre
- Condicionado :
 - Aportar certificados y documentación acreditativos del cumplimiento de la Ley de Haciendas Locales.
 - Aportar certificados específicos para la afectación de los tributos indicados, que deberán estar libre de cargas.
 - Firma del Convenio de Recaudación con la entidad Unicaja, debiendo quedar esta operación enmarcada dentro del mismo.”

En le debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

Se acuerda que las dos operaciones sean votadas de forma diferenciada.

Respecto de la operación de 11 millones de euros, explica el Sr. Alcalde que esta operación es la garantía de la nómina. Se trae por urgencia porque la propuesta no se recibió hasta el lunes.

Respecto de la operación de 5 millones de euros, el Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, y dado que en la Comisión Informativa se suprimió la cláusula referente a la disposición del préstamo, desea que se le aclare si con la redacción que ahora se propone se podrá destinar el préstamo sólo a proveedores o a cualquier gasto.

Le contesta el Sr. Alcalde que no quiere que se creen falsas expectativas con esta operación y que su destino será para los gastos corrientes y para proveedores.

Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal e informa que se debe distinguir entre deudas de personal y deuda de tercero. Esta póliza se suscribe para atender deudas de terceros, que pueden ser por gasto corriente o por inversiones. Por tanto, para las obligaciones de terceros el término que expresa con más claridad el destino del préstamo es el de “libre disposición”. A continuación pone diversos ejemplos y señala que no se debe distinguir por la naturaleza del gasto (corrientes o inversiones) sino que la distinción depende de que sean gastos de personal u obligaciones de terceros.

El Pleno, en sucesivas votaciones, aprueba por unanimidad de los 25 miembros presentes (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, declarar la urgencia y elevar a acuerdo el dictamen transcrito referente a la operación de tesorería por importe de 11 millones de euros destinado a gasto de personal.

El Pleno, en sucesivas votaciones, aprueba por unanimidad de los 25 miembros presentes (4, 4, 2, 1, 1, 1, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porras, Sr. Nieto Sánchez, PSOE, IULV-CA, Sr. Salido Porras y Sr. Villalobos Salazar), de los 25 de derecho, declarar la urgencia y elevar a acuerdo el dictamen transcrito referente a la operación de tesorería por importe de 5 millones de euros destinado a obligaciones de terceros.

11.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre tramo peatonal de C/ Mercurio.-

El Secretario da lectura a la pregunta del Grupo Municipal IULV-CA cuyo tenor literal es el siguiente, (R.S. 10.XII):

“PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación al tramo peatonal de C/ Mercurio, detrás de la Estación de Renfe.

Vecinos y vecinas de la zona de Pueblo Sol se han puesto en contacto con IULV-CA para hacernos llegar el malestar que sufren durante los días de lluvia, en el tramo final de la calle Mercurio justo frente al Restaurante Triana (calle trasera a la Estación de RENFE) debido a que se forma una gran balsa de agua que llega hasta la terraza de los bares de esta zona, impidiendo el tránsito de los viandantes.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTA:

1.- ¿Se tiene prevista alguna actuación al respecto? En caso afirmativo ¿En qué plazo?”

El Delegado de Urbanismo, Sr. Fortes Ruiz, contesta que se ha dado traslado del problema a la empresa ejecutora de las obras (Sardalla) y espera que esté arreglado antes de las próximas lluvias.

12.- Ruego del Grupo Municipal IULV-CA sobre colocación de paso elevado de peatones en Carretera de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al Ruego del Grupo Municipal IULV-CA cuyo tenor literal es el siguiente, (R.S. 10.XII):

“RUEGO

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Desde Izquierda Unida hemos recibido quejas de numerosas vecin@s respecto al paso de peatones situado en la Carretera de Benalmádena, justo a la salida de la rotonda situada frente a Benalmádena Golf, a la espalda del CHARE, el cuál se encuentra mal señalizado, por lo que los vehículos pasan a gran velocidad, ocasionando problemas de seguridad para los transeúntes.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula el siguiente:

RUEGO:

Que se coloque un paso elevado de peatones, igual que el que se encuentra frente a Mercadona situado en la misma Carretera de Benalmádena.”

Contesta el Sr. Obrero Atienza, Concejal Delegado de Transporte, que se tendrá en cuenta.

13.- Pregunta del Sr. Salido Porras sobre cesión de terrenos para la ejecución del Parque Andrade.-

El Secretario da lectura a la pregunta Sr. Salido Porras, cuyo tenor literal es el siguiente, (R.S. 13.XII):

“En Benalmádena a 10 de diciembre del 2010-12-13

Como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena formulo las siguientes preguntas con la intención de que sean incorporadas al orden del día del próximo Pleno Ordinario de Diciembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo conocimiento por la prensa, de que el área de Urbanismo “ha invertido muchas horas de trabajos y negociaciones” hasta conseguir la cesión de los terrenos por parte de A.D.I.F. para la ejecución del Parque Andrade.

PREGUNTO:

1º.- ¿Si dicha cesión es gratuita, o tiene un coste económico para el Ayuntamiento?

2º.- De tener un coste económico, ¿cuánto es dicho coste?"

El Delegado de Urbanismo, Sr. Fortes Ruiz, manifiesta que todos los miembros de la corporación saben lo complicado que es negociar con el Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Se ha recabado una autorización del departamento de infraestructuras que ya se obtuvo. Se está tramitando también el permiso que debe conceder Patrimonio. Recuerda que el anterior Equipo de gobierno firmó un protocolo en el que se indicaba que si se anticipaba la cesión se establecería un canon por ocupación temporal. Por otro lado, el Ayuntamiento recibió una subvención del FOMIT que se destinaría a estas obras cuyo cumplimiento no puede demorarse. El criterio de ADIF es ceder terrenos a los Municipios que no le resulten necesarios siempre a cambio de aprovechamientos urbanísticos. En estos momentos eso no es posible ya que el PGOU no está adaptado a la Ley del Suelo, lo que nos obliga a acudir a un canon temporal que en principio asciende a 60.000 € al año (para ello se ha computado sólo el espacio correspondiente a 5 metros a cada lado desde el eje de la vía para reducir al máximo el canon). Recuerda que la obra financiada con el Fondo FOMIT debe concluirse antes de septiembre del 2011.

14.- Pregunta del Sr. Salido Porras sobre obras en el antiguo Colegio Jacaranda.-

El Secretario da lectura a la pregunta Sr. Salido Porras, cuyo tenor literal es el siguiente, (R.S. 13.XII):

“En Benalmádena a 10 de diciembre del 2010-12-13

Como concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena formulo las siguientes preguntas con la intención de que sean incorporadas al orden del día del próximo Pleno Ordinario de Diciembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los vecinos de Calle Nº. Señora de la Victoria en Benalmádena Pueblo, han mostrado en numerosas ocasiones su preocupación y malestar por la situación en la que se encuentran las obras de las viviendas que se están construyendo en el antiguo colegio Jacaranda, obras que duran ya más de 4 años.

PREGUNTO:

1º.- ¿Si se tienen constancia de los posibles peligros de seguridad para los vecinos de Calle Nº. Señora de la Victoria, debido a dichas obras?

2º.- ¿Si se va a tomar algún tipo de medida por parte del equipo de gobierno para garantizar la seguridad de los vecinos de dicha zona?"

El Sr. Fortes Ruiz, Concejal de Urbanismo, manifiesta que esa construcción no debió iniciarse nunca. En su momento la licencia se concedió con Informes favorables. Recuerda que el anterior Equipo de Gobierno se planteó tres posibilidades, dado que existían otros Informes que permitían dudar de la corrección de la licencia otorgada. Esas tres posibilidades eran: dejar inalterada la licencia, anular la licencia (con las indemnizaciones que ello hubiera supuesto) y, finalmente, reducir una planta de una forma negociada, que fue la que adoptó el anterior Equipo de Gobierno. A él le ha parecido más correcta

esta última opción y la ha mantenido. La promoción inmobiliaria ha sido dada en pago a un banco para saldar deudas del titular inicial de la licencia. Se ha mantenido el criterio inicial pese a las presiones del banco. La nueva propiedad ha propuesto que de las tasas abonadas se descuenta lo correspondiente a la obra no ejecutada. Este planteamiento ha parecido razonable y se ha enviado a los servicios económicos para su oportuno Informe. Pero el criterio de rebajar una planta se ha mantenido. En cuanto a las medidas de seguridad recuerda que se ha seguido un expediente muy complejo. Anteriormente ya se instó a la promotora para que adoptara diversas medidas en este sentido. Incluso tras una suspensión cautelar de las obras se le autorizó con carácter excepcional determinadas actuaciones con la única finalidad de garantizar la seguridad de la obra. Actualmente, se está confeccionando un nuevo Informe Técnico y ya se ha garantizado que no hay peligro para las viviendas colindantes porque hay un micropilotaje. Por otro lado, se intentará desbloquear la promoción.

15.- Pregunta del Sr. Salido Porras sobre negociaciones con la Agencia Andaluza del Agua.-

El Secretario da lectura a la pregunta Sr. Salido Porras, cuyo tenor literal es el siguiente, (R.S. 13.XII):

“En Benalmádena a 10 de diciembre del 2010-12-13

Como concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena formulo la siguiente pregunta con la intención de que sea incorporada al orden del día del próximo Pleno Ordinario de Diciembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo conocimiento por parte de los representantes de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montealto II, sobre las dificultades que están teniendo para conseguir el permiso necesario de la Agencia Andaluza del Agua, en la obtención del permiso de paso de las tuberías de depuración de aguas de dicha comunidad hacia la red general de depuración por el Arroyo del Pantano.

Y habiéndose ofrecido el equipo de gobierno a mediar con la Agencia Andaluza del Agua, para desbloquear el trámite para el permiso solicitado.

PREGUNTO:

1º.- ¿Qué gestiones se han hecho por parte del equipo de gobierno para desbloquear y agilizar los trámites tendentes a la obtención del permiso oportuno?”

El Sr. Alcalde-Presidente explica que por motivos de salud se venía intentando desde hace algún tiempo que la depuradora de Monte Alto dejase de funcionar. Ciertamente, esa depuradora contaba con sus medidas técnicas y sus controles periódicos, aunque finalmente la propia urbanización decidió su eliminación y la consiguiente conexión a la red general. A tal efecto, se hicieron las pertinentes averiguaciones y proyectos. Se ha constatado la necesidad de que parte de la nueva obra discurra por un cauce público, lo que exige autorización de la Agencia Andaluza del Agua. El permiso se solicitó en marzo. En mayo se contestó que faltaba determinada documentación. Este requerimiento fue atendido por la urbanización. En agosto, la Agencia Andaluza del Agua solicitó una nueva documentación: un Informe Hidrológico por un período de retorno de 500 años del cauce. La urbanización solicitó ayuda del Ayuntamiento y se contactó con la Agencia Andaluza del Agua. Ya se han mantenido varias reuniones con personal de este organismo, la última hace 3 o 4 días. El próximo 4

de enero tendrá lugar otra reunión por si se puede reconsiderar el último Informe.

El Sr. Salido manifiesta conocer todo lo expuesto y dice que la Delegada de Medio Ambiente Sra. Hernández ha tomado el camino correcto, por lo que felicita al Equipo de Gobierno en este sentido.

16.- Ruegos y preguntas.-

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, manifiesta que en la anterior Sesión Plenaria solicitó copia de diversas Sentencias que todavía no ha recibido. Le contesta el Sr. Alcalde que el dio instrucciones oportunas para que se remitieran oportunamente.

18.1.- Pregunta oral del Sr. Salido Porras sobre instalación de antena en Centro Comercial Santángelo.-

El Sr. Salido Porras desea saber si el Equipo de Gobierno conoce que se está instalando una antena de telefonía móvil en el Centro Comercial sito en Santángelo, y, en su caso, si esta instalación tiene permiso. Se trata de un dispositivo que se ha instalado utilizando un sistema para que pase desapercibida la antena.

Le contesta el Delegado de Urbanismo, Sr. Fortes Ruiz, que no conocía esa instalación y que pese a que el número de licencias que se otorgan semanalmente es muy elevado, cree que no cuenta con autorización. Toma nota del asunto.

18.2.- Pregunta oral del Sr. Salido Porras sobre socavón en C/ Valdepeñas y C/ Jérez.-

El Sr. Salido Porras expone que hay vecinos que quitan las vallas que se colocaron para evitar el peligro de un socavón en las citadas calles. Solicita que se instale un vallado más sólido.

El Sr. Alcalde contesta que la Policía Local ha podido constatar que es un solo vecino el que no respeta el vallado.

El Sr. Fortes Ruiz añade que esta actuación le corresponde a Emabesa.

18.3.- Pregunta oral del Grupo Municipal PSOE sobre entrega de alimentos a Cáritas.-

La Sra. Florido Flores, del Grupo PSOE, se refiere a una información que se publica hoy en el Diario El Noticiero y según la cual el Partido Popular ha entregado 8.000 kilos de alimentos en una colaboración con Cáritas. Desea saber si en esa aportación de alimentos se encuentran los que ella a título particular, al igual que otros vecinos, entregaron a Cáritas, dado que no le parece correcto esa utilización.

El Sr. Alcalde contesta que hay un error en esa información. Una parte de esos alimentos corresponde a la campaña desarrollada por el Partido Popular en colaboración con Cáritas y que fue llevada a cabo por los voluntarios de ese Partido. Lo que no se quería decir, y ahora hace público debido a la pregunta formulada, es que de esos 8.000 kilos, 6.500 corresponden a lo recolectado por el Partido Popular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,